

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de impulso, en atención que a la fecha se han revisado las notificaciones adelantadas por la parte demandante, para lo cual puede corroborar en los informes secretariales que militan a folio 10 y 23.

2.- Previo a decidir sobre la caución prestada, el tomador y/o apoderada deberá allegar la póliza debidamente firmada.

3.- No tener en cuenta la notificación allegada que obra folio 30 y 34, en atención a que en la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, se indicó de manera incorrecta el término con el que cuenta la parte demandada para comparecer a notificarse, razón por la que no se podía adelantar el 292 del CGP. La parte deberá tomar atenta nota de los informes secretariales.

*"(...)3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, **previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)"*

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 03.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e287cc7ebd11e6fd836dd1d8061422d6cf0e441cd012a73793d50d774c560153**

Documento generado en 02/02/2024 12:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>